



Auto N°:	175
Radicado:	05266-31-10-002-2018-00122-00
Proceso:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Demandante:	DORIS EDITH SOTO DURÁN
NNA:	C.D.S.S.
Demandado:	CARLOS ALBERTO SANCHEZ SOLANO
Tema y subtemas:	DECRETA MEDIDA CAUTELAR

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Veintiséis de marzo de dos mil veintiuno

Dentro del proceso ejecutivo por alimentos, con radicado 2018-00122, se tiene que la parte actora presentó liquidación de crédito el primero de febrero del presente año, frente a la cual este Despacho, atendiendo que en el título base de recaudo, la cuota alimentaria fue fijada en porcentaje, previo a dar aprobación a la liquidación de crédito procedió a requerir a la Secretaría de Educación de Cúcuta en calidad de empleador del demandado, a fin de que informará el historial del salario que devenga el ejecutado desde que labora en esa entidad en pro de proteger el interés superior del menor beneficiario de la cuota alimentaria.

Observa el Despacho que a la fecha, el empleador no ha brindado respuesta, por lo que se procederá oficiosamente a realizar la liquidación de crédito parcial con la cuota mínima establecida en el acuerdo conciliatorio, el cual quedó consignado en los siguientes términos: “en caso que el señor SANCHEZ SOLANO no estuviera trabajando (página 12, consecutivo 01 expediente digital), aportaría como cuota alimentaria la suma de \$200.000.

En consecuencia, a fin de proceder a entregar los dineros depositados al despacho por cuenta de este proceso y atendiendo los términos del acuerdo,; es así que con la cuota mínima y los incrementos de Ley la deuda asciende a treinta y tres millones quinientos treinta y cinco mil doscientos noventa y siete pesos (\$33'535.297); conforme liquidación de crédito consecutivo 11, expediente digital, y con fundamento en los artículos 430 y 446 del C.G.P., siendo procedente la entrega de títulos a la madre del aún menor de edad.

Por último, en atención al silencio por parte de la secretaria de educación, se procederá a requerirla nuevamente a fin que suministre la información requerida por este Despacho, so pena de iniciar el trámite incidental y aplicar las responsabilidades establecidas en el numeral 6º del artículo 593 del C.G.P.

En atención al memorial allegado por la parte ejecutante solicita el decreto de las medidas cautelares de embargo en los productos financieros que posea el señor CARLOS ALBERTO SANCHEZ SOLANO identificado con cédula de ciudadanía No. 88.191.871, en la entidad bancaria BANCO VILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (BBVA); de igual forma solicita se oficie a TRANSUNION a fin que informe los productos financieros que tenga el demandado a fin de solicitar las medidas cautelares correspondientes.

Con base en lo anterior el Juzgado Segundo de Familia en Oralidad de Envigado

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la entrega de títulos existentes a la señora DORIS EDITH SOTO DURÁN, con base en la liquidación de crédito parcial realizada por el Despacho y la parte motiva de este Auto.

SEGUNDO: Requerir nuevamente al pagador SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CÚCUTA para que brinde la información salarial del señor CARLOS ALBERTO SANCHEZ SOLANO, solicita mediante oficio No. 030 del 11 de febrero de 2021, lo anterior en protección de los derechos del adolescente C.D.S.S. So pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 593 del C.G.P., que aplica para este caso.

TERCERO: Decretar la medida cautelar, de inscripción del embargo de los productos financieros que pueda tener el señor CARLOS ALBERTO SANCHEZ SOLANO identificado con cédula de ciudadanía No. 88.191.871, en la entidad bancaria BANCO VILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (BBVA).

CUARTO: Se ordena oficiar a TRANSUNION a fin informen los productos financieros que figuran registrados a nombre del señor CARLOS ALBERTO SANCHEZ SOLANO identificado con cédula de ciudadanía No. 88.191.871.

La documentación o comunicaciones dirigidas a este trámite deberán ser remitidas a la cuenta electrónica memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co del Centro de Servicios Administrativos de Envigado.

Por secretaría expídanse los correspondientes oficios.

NOTIFIQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
JUEZ

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°047
Fijado hoy 5 de abril de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaría